

Es oportuno destacar los servicios que presta a los productores del agro dicha agronomía que abarca el aspecto de asesoramiento sobre cultivos hasta la locación de equipos y máquinas a quienes así lo requieran.

Es por ello que solicito de V.E. dé al proyecto adjunto, la fuerza de Ley mediante la Sanción del mismo conforme a las facultades acordadas por la Junta Militar N° 1,77 y Decreto Nacional N° 877/80.

Dios Guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Noviembre de 1981.

Expte.: S-8205/77.

V I S T O :

Lo actuado en Expte.: S-8205/77 del Registro de Expedientes, y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1º - Declárase de interés público y sujeto a expropiación la fracción de terreno, que se individualiza con los datos catastrales que a continuación se mencionan:

PROPIETARIO: Las Tejas S.A.A.C.I.F.

Escritura de dominio N° 239 de fecha 3JUL 63 pasada por ante Escribano Marcelo Berroondo.

UBICACION: Polcos Valle Viejo.
PADRON: N° 1180 -Lote 194 de la Sección "B".

MEDIDAS: Norte: 19,24 mts., Sud: hace un vértice, Este: 48,81 mts., Oeste 44,86 mts.

SUPERFICIE: 431,55 m2.

LEY N° 3738

EXPROPIACION INMUEBLE EN POLCOS - VALLE VIEJO - CON DESTINO A LA "CONSTRUCCION AGRONOMIA DE ZONA DE VALLE VIEJO"

San Fernando del Valle de Catamarca,
6 de Noviembre de 1981.

A SU EXCELENCIA
EL SEÑOR GOBERNADOR:

Con la sanción del proyecto de Ley que elevo a vuestra consideración se pretende declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicado en Polcos -Valle Viejo- de esta Provincia, propiedad de la razón social Las Tejas S.A. A.I.F.

En el predio a declararse de utilidad pública es intención ejecutar la construcción de las dependencias de la Agronomía de Valle Viejo, dependiente de la Dirección de Extensión Rural. Se ha tornado necesario contar con una oficina de propiedad del Estado Provincial en donde funcione dicha agronomía de zona, ya que la misma atiende y presta servicios en un Departamento en donde las producciones derivadas del agro tienen especial significación pues constituyen la fuente principal de ingresos de los pobladores de la zona y de aprovisionamiento de la Ciudad de San Fernando del Valle.

VALUACION: \$ 927.360.

LINDEROS: Norte: Calle Pública, Sud: Calle Pública, Este: Calle Pública, Oeste: Calle Pública.

ARTICULO 2º -- La fracción de terreno a expropiarse se destinará a la construcción de la obra denominada Construcción Agromonía de Zona Valle Viejo por parte de la Dirección de Extensión Rural.

ARTICULO 3º -- Autorízase a Fiscalía de Estado a promover oportunamente las actuaciones judiciales necesarias para la expropiación definitiva del bien mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º -- El gasto emergente de la indemnización a que da lugar la expropiación que trata la presente Ley será imputado a: Jurisdicción 5; Unidad de Organización 10; Finalidad 9; Función 10; Partida Principal 61 "BIENES PREEXISTENTES" del presupuesto vigente

ARTICULO 5º -- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
